



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 17 DE MARZO DE 1984

NÚM. 65

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 4
PROPAGANDA AEREA

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, comunica a este Gobierno Civil que autoriza los vuelos de propaganda aérea que se pretenden llevar a cabo en territorio de esta provincia por la Compañía "TAISA", de Oviedo, con las siguientes observaciones:

REGLAS GENERALES DE VUELO Y NORMAS OPERATIVAS: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de agosto de 1948, que no se opongan a los anteriores, utilizando el aeropuerto de León con las aeronaves EC-CVT, EC-CXD, EC-DRG, EC-DQU.

SISTEMA DE PUBLICIDAD: Remolque de cartel con slongans autorizados por los Organismos competentes.

PERIODO DE VALIDEZ: UN AÑO a partir del día 1 de marzo de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 14 de marzo de 1984.
El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre participación en 1984 de las Corporaciones Locales en los Tributos del Estado.

La Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 1984, incluye normas relativas a las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado que, por su importancia para la financiación de las mismas, conviene destacar y, en algunos puntos, explicar, con objeto de que aquellas Entidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones sobre su gestión económica en el ejercicio de 1984.

Con tal finalidad, este Centro Directivo, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1.874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

Participación de las Entidades Locales en los Impuestos del Estado

I. DE LOS MUNICIPIOS

I.1. Cuantía de la participación

La participación de los Ayuntamientos en la recaudación líquida que el Estado obtenga durante 1984 por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los Capítulos I (Impuestos directos) y II (Impuestos indirectos) del Presupuesto de Ingresos del Estado se fija en la cantidad de 234.160 millones de pesetas.

El aumento que supone la citada cantidad de 234.160 millones de pesetas sobre la de 210.104 millones a que ascendía la previsión por el mismo concepto consignada en los Presupuestos del Estado para 1983 representa un incremento del 11,45 por 100 sobre esta última cifra, que es el porcentaje de crecimiento medio ponderado que experimentan los capítulos I, II, VI y VII de los Presupuestos del Estado. Se ha

estimado que el incremento de la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, debe ser el suficiente para financiar el aumento de gasto local y que, a su vez, éste no debe crecer más que los gastos del Estado, que, como se ha dicho, resulta ser del 11,45 por 100.

I.2. Distribución de la participación

Los criterios de distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal se modifican, para 1984, en relación con los de 1983, introduciendo un nuevo factor: el número de unidades escolares de Educación General Básica, Preescolar y Especial existentes en Centros públicos en que los inmuebles pertenezcan a los Ayuntamientos o corran a su cargo los gastos de conservación y mantenimiento. La distribución se realizará de la siguiente forma: el 70 por 100 del Fondo, en función del número de habitantes de derecho, manteniéndose el mismo abanico de coeficientes multiplicadores para los distintos estratos de población que rigieron en 1983; el 25 por 100, en función del esfuerzo fiscal medio de cada municipio en el ejercicio inmediato anterior; y el 5 por 100 en función del número de unidades escolares en funcionamiento a fin del año 1983.

Los datos sobre esfuerzo fiscal, necesarios para la distribución del Fondo, han de ser facilitados por los Ayuntamientos —según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984— dentro del primer trimestre del corriente año, por lo que, hasta transcurrido dicho periodo no se dispondrá de dicha información. Tampoco se cuenta, en estas fechas, con la información sobre

unidades escolares existentes en cada Municipio en 31 de diciembre de 1983. Todo ello imposibilita, por ahora, el cálculo de la previsión de ingresos que por su participación en el Fondo pueda corresponder a cada Ayuntamiento en 1984 en base a los criterios de distribución establecidos en la citada Ley de Presupuestos.

Por las razones expresadas y ante la necesidad de que los Ayuntamientos dispongan de alguna orientación sobre tal participación para la formación de sus presupuestos, esta Dirección General expone la conveniencia de que la previsión de cada Ayuntamiento por ingresos procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal para 1984 no exceda de la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 11,45 por 100 a la que, como previsión, le fue comunicada para el año 1983.

Tan pronto como se cuente con los datos antes citados sobre esfuerzo fiscal y unidades escolares, este Centro realizará los cálculos necesarios y comunicará a cada Ayuntamiento la cantidad que resulte para el mismo como previsión por el repetido concepto de participación en el Fondo en 1984.

A los indicados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, los Ayuntamientos deberán remitir a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre del corriente año, una certificación en los términos que se recogen en el modelo del Anexo o similares, expedida por el Sr. Interventor de la Corporación o persona que legalmente haga sus veces y visada por el Sr. Alcalde-Presidente, en la que se expresen la fecha de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 1983 por la Corporación y la recaudación líquida obtenida en dicho ejercicio por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I, II y III de ingresos de dicho Presupuesto, con detalle de la correspondiente a presupuesto corriente y a resultante.

Ha de advertirse a los Ayuntamientos de la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para facilitar la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 16.2 de la Ley 44/1983—, considerar su esfuerzo fiscal medio el que se aplique al mismo en la liquidación definitiva de 1983, que, lógicamente, será inferior al obtenido en dicho año para su aplicación al Fondo de 1984.

1.3. Entregas a cuenta

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1984 establece que la participación en los ingresos del Estado será abonada a las Entidades locales me-

dante entregas trimestrales a cuenta por importe de la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en dichos Presupuestos.

En consecuencia, cada entrega a cuenta del Fondo Nacional de Cooperación Municipal ascenderá a la cantidad total de 52.686 millones de pesetas.

El desconocimiento antes expuesto de los datos de esfuerzo fiscal y de unidades escolares impide también que la entrega a cuenta correspondiente al primer trimestre del corriente año pueda ser distribuida entre los Ayuntamientos con arreglo a los criterios contenidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ello, ha sido forzoso acudir provisionalmente, para esta primera entrega a cuenta, a un cálculo basado en las entregas a cuenta de 1983 y en el crecimiento del Fondo y del porcentaje a pagar en cada entrega a cuenta. Y para evitar las desviaciones que pudieran producirse al distribuir en función de los otros dos factores el 5 por 100 del Fondo que debe repartirse en base al número de unidades escolares, ha parecido aconsejable reservar dicho 5 por 100 para cuando sea conocido este dato.

En consecuencia, la cantidad que percibirá provisionalmente cada Ayuntamiento por la entrega a cuenta del primer trimestre de 1984 será, aproximadamente, igual a la percibida en el último trimestre de 1983 incrementada en un 12 por 100. Una vez conocidos los datos necesarios, se realizará una entrega complementaria de la misma.

Esta Dirección General espera que las sucesivas entregas a cuenta del Fondo, a partir de la correspondiente al tercer trimestre, puedan ya ajustarse a los criterios de distribución contenidos en la repetida Ley de Presupuestos.

De las citadas entregas, se deducirá la cantidad que corresponda en concepto de retención, a favor de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local, por las deudas vencidas y no satisfechas que con la misma tengan los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, y Real Decreto 3431/1983, de 28 de diciembre.

1.4. Liquidación definitiva

La distinta participación que corresponde a los Municipios, según los diferentes territorios de la Nación en que se encuentren, en razón de los tributos que originen la recaudación que nutre el Fondo —impuestos directos o indirectos, concertados o no concertados— hace necesario practicar al finalizar el ejercicio, una vez conocido el origen tributario de dicha recaudación, una liquidación definitiva, procediendo a la distribución proporcional de la cantidad fija de 234.160 millones de pesetas señalada como participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado.

En dicha liquidación definitiva se deducirá de la dotación total del Fondo, antes de proceder a su distribución entre los Ayuntamientos, el importe pagado a éstos en el presente año por minoración de ingresos procedentes de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, se deducirá de la citada dotación el importe de las subvenciones pagadas a los Ayuntamientos en compensación de la disminución de ingresos que experimenten como consecuencia de las exenciones en las contribuciones territoriales rústica y urbana y licencias fiscales de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas a favor de los afectados por las inundaciones, establecidas por el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y disposiciones análogas posteriores.

2. DE LAS PROVINCIAS

El artículo 15 de la repetida Ley 44/1983 fija en 15.893 millones de pesetas la participación, para 1984, de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares en la recaudación líquida que el Estado obtenga por los conceptos tributarios no susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas e incluidos en los capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado.

La cifra señalada supone un incremento del 11,45 por 100 sobre la previsión consignada en los Presupuestos del Estado de 1983 por el mismo concepto de participación. La justificación de tal incremento es la que se ha expuesto en el punto 1.1.

Los criterios de distribución de esta participación entre las Diputaciones y Cabildos en años anteriores se mantienen para 1984. En consecuencia, se repartirá en base a la población de derecho, según el Censo de 1981, de cada Provincia o Isla, según corresponda.

Fijada la cuantía de las entregas a cuenta trimestrales en la cuarta parte del 90 por 100 de los créditos consignados al respecto en los Presupuestos Generales del Estado, cada entrega a cuenta trimestral a las Diputaciones y Cabildos ascenderá, en total, a la cantidad de 3.575.925.000 pesetas.

La liquidación definitiva de esta participación se practicará en los primeros meses de 1985, una vez conocida la recaudación líquida efectivamente obtenida por el Estado y la parte de la misma procedente de los distintos tributos, según la naturaleza de éstos. De la cantidad total a distribuir se deducirá la que proceda en razón de las subvenciones pagadas a las Diputaciones como consecuencia de las medidas para reparar los daños causados por las inundaciones, a que se refiere el punto 1.4 anterior.

3. REGÍMENES ESPECIALES

La Ley 44/1983, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, mantiene los criterios de años anteriores para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comu-

nidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para la de los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director General, E. Martínez Robles.
1933

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria y Energía

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 744-CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea eléctrica aérea, trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), con conductor de al-ac. de 31,1 mm². LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea de UESA-FENOSA, S. A. al centro de transformación de la plaza en Villoria de Orbigo y 1.075 metros de longitud, cruzando fincas particulares y terrenos comunales en el término municipal de Villoria de Orbigo en su anejo de Villoria de Orbigo y la carretera del MOPU-LE-420 de Rionegro a La Magdalena, por el Km. 24/921, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado y transformador trifásico de 160 kVA., tensiones 15/20 kV/380-220 V., que se instalará junto al camino de Seisón.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

A N E X O

D. Interventor (1) del Ayuntamiento de
Provincia de

CERTIFICO:

1.º—Que la liquidación del Presupuesto de 1983 de este Ayuntamiento, que está conforme con los libros de contabilidad, fue aprobada por la Corporación en de de 1984.

2.º—Que examinados los citados libros de contabilidad, resulta que la recaudación líquida obtenida durante dicho ejercicio por los conceptos tributarios que se especifican, incluidos en los Capítulos I, II y III, por Presupuesto corriente y por Resultas, fue la que a continuación se detalla:

Recaudación líquida por Presupuesto corriente

Total de Capítulo I (Impuestos directos)
Total de Capítulo II (Impuestos indirectos)
Capítulo III (Tasas y otros ingresos):	
Artículo 2. Prestación de servicios
Artículo 3. Aprovechamientos especiales
Artículo 5. Arbitrios con fines no fiscales
Artículo 6. Contribuciones especiales
Total recaudación líquida por Presupuesto corriente (1)

Recaudación líquida por Resultas

Cuenta 0.2101.—Impuestos directos
" 0.2102.—Impuestos indirectos
" 0.210302.—Tasas por prestación de servicios
" 0.210303.—Tasas por aprovechamientos especiales
" 0.210305.—Arbitrios con fines no fiscales
" 0.210306.—Contribuciones especiales
" 0.2201.—Impuestos directos
" 0.2202.—Impuestos indirectos
" 0.220302.—Tasas por prestación de servicios
" 0.220303.—Tasas por aprovechamientos especiales
" 0.220305.—Arbitrios con fines no fiscales
" 0.220306.—Contribuciones especiales
Total recaudación líquida por Resultas (2)
Total recaudación líquida obtenida: (1)+(2)

Y para que conste, y surta efectos ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, para la distribución del Fondo Nacional de Cooperación Municipal de 1984, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a de de 1984.

V.º B.º:
El Alcalde

(1) O Secretario-Interventor, en su caso.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 5 de marzo de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1935 Núm. 1643.—3.483 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 1.049 CL. R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, C/. Gardoqui, núm. 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Columbrianos, Subestación de La Lomba.

c) Finalidad de la instalación: Ampliar la actual Subestación de La Lomba, en Columbrianos, para atender las necesidades del servicio, eliminando un escalón de transformación, reduciendo las pérdidas energéticas.

d) Características principales: Se remodelarán los parques de 380 y 220 kV., ampliándose con cuatro posiciones de líneas a 380 kV. para las líneas Compostilla II, Trives, Herrera I y Montearenas, ampliándose el actual embarrado a 380 kV.

La línea Compostilla II 220 kV. (380 kV.), pasará a la tensión de 380 kV. En la línea denominada "Trives", se construirá un nuevo tramo transformándose parte de la actual "Trives-Ponferrada".

En el parque de 220 quedan disponibles las dos posiciones de las líneas antes citadas "Compostilla II" y "Herrera" y se desplazarán las posiciones Trives y Sobradelo, remodelándose el parque para suprimir cruces innecesarios consiguiendo mayor maniobrabilidad.

En el parque de 380 las nuevas posiciones estarán dispuestas con posibilidad de selección de barras, doble barra e interruptor y medio.

Se instalarán cuatro interruptores Isodel-Sprecher, S. A., tipo HPF-516/6 F para 420 kV, 2.500 A, 29.000/34.800 MVA, y uno AEG, tipo W-150 L-26, para 440 kV, 2.000 A, 15.000 y 18.000 MVA, quince seccionadores Isodel-Sprecher, tipo TPF-216 D, para 420 kV.,

2.000 A, 680/1.550 kV., transos de intensidad, Artech Hnos., S. A., tipo CTP-420, de 420 kV. 1.200/5-5-5 A, doce transformadores de tensión capacitativos, treinta y seis seccionadores pantógrafos, cuatro seccionadores trifásicos de puesta a tierra y tres bobinas de bloqueo, estructuras metálicas, malla de tierra, etc., etc.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 127.395.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, sita en la calle Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 6 de marzo de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1934 Núm. 1644.—3.741 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

R.I. 6.340. Expte. 1.278-CL.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, C/. Capitán Haya, n.º 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vega de los Caballeros (León).

c) Finalidad de la instalación: Reformar y mejorar las instalaciones en el sector.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV. (20 kV.) con conductor de al-ac. de 31,1 mm². (LA-30), aisladores de vidrio ESA n.º 1503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y de hormigón armado, con entronque en la línea de UESAFENOSA, S. A. "Mora de Luna La Magdalena" y 130 metros de longitud finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 25 KVA., tensiones 15 kV/380-220 V., que se instalará en Vega de los Caballeros junto al camino vecinal en la margen derecha del río Luna.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 465.172 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria y Energía, sita en la calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de marzo de 1984.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1942 Núm. 1645.—2.623 ptas.

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Dirección General de Transportes

Terrestres

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE LEON

SOLICITUDES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Oviedo y Piedrafito de Babia, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de 9 de diciembre de 1949 (B. O. E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de León, c/. Padre Arintero, n.º 1, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o una hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre el itinerario, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pueda resultar afectado por la implantación de este servicio.

León, 12 de marzo de 1984.—El Director Provincial, P. A. (ilegible).

1932 Núm. 1642.—2.322 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adquisición de un local destinado a la instalación de las Oficinas del Servicio Municipalizado de Aguas, se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, que deberán presentarse durante este tiempo en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de Oficina.

Simultáneamente, y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el citado pliego de condiciones, se convoca concurso público de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tipo de licitación.—Los concursantes harán constar en la oferta el número de metros cuadrados que tenga la finca ofertada, así como también el precio por metro cuadrado, en que se comprometen a entregarlo.

Fianza provisional.—300.000,00 pesetas.

Fianza definitiva.—La máxima prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La documentación estará de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General.

La presentación de proposiciones se efectuará en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, si fuera de fecha posterior, de nueve a trece horas en el Negociado anteriormente citado.

La apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D. con D. N. I. núm. en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º—Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de León, para contratar la adquisición de un local con destino a la instalación de las oficinas del Servicio Municipalizado de Aguas.

2.º—Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso, en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de las Corporaciones Locales.

3.º—Acompaña documento justifica-

tivo de haber prestado la garantía provisional de 300.000,00 pesetas.

4.º—Acompaña los restantes documentos exigidos en el pliego de condiciones.

5.º—Propone como precio del local ofertado el de por metro cuadrado.

6.º—Acepta plenamente las condiciones del presente pliego y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, quedará aplazada la licitación hasta que se resuelvan aquéllas.

León, a 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1936 Núm. 1647.—3.784 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Servando Torio de las Heras, adjudicatario de las obras de "Urbanización y alumbrado público de las calles San Valerio, Saturnino Cachón y San Genadio", por el presente se hace público que durante el plazo de 15 días podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, Celso López Gavela.

1940 Núm. 1651.—688 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por don José y Silverio Badal Talens se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta mayor de frutas y conservación en la c/. Pantano de Villameca, 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 12 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1941 Núm. 1652.—903 ptas.

Ayuntamiento de Peranzanes

Confeccionado el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, con referencia al año actual de 1984, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días

durante el cual puede ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peranzanes, 7 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1938 Núm. 1649.—645 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 11 de marzo pasado, los padrones para exacción del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y solares sin vallar o deficientemente vallados del Municipio, correspondientes al actual ejercicio de 1984, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia, a 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1984 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Turcia, a 12 de marzo de 1984.—El Alcalde, Dídimo González Capellán.

1937 Núm. 1648.—1.333 ptas.

Ayuntamiento de Castilfalé

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de los corrientes acordó celebrar subasta pública para el arriendo de la caza de la Dehesa de Castilfalé y aprobar el oportuno pliego de condiciones económico administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir de su publicación.

Castilfalé, a 12 de enero de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1939 Núm. 1650.—602 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Laguna Dalga

Confeccionada la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1983, con todos sus justificantes, que constituyen las cuentas de esta Entidad Local Menor correspondientes a dicho año, quedan de manifiesto al público en el domicilio

de esta Junta Vecinal, para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días y durante los mismos y los ocho días siguientes presentar contra las mismas las reclamaciones que procedan, a tenor de lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Laguna Dalga, a 7 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

1899 Núm. 1617.—817 ptas.

*Junta Vecinal de
Quintana y Congosto*

Están expuestos al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal los padrones de arbitrios varios para el presente ejercicio de 1984 durante el plazo de 15 días.

1919 Núm. 1618.—301 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dieciséis de Madrid*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 1.773 de 1983 expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Celia Garrido Rodríguez, hija de don Fidel Garrido García y de doña Eutiquia Rodríguez García, que nació en Valencia de Don Juan el 7 de julio de 1897 y falleció en Colmenar Viejo el 13 de abril de 1983, en estado de soltera y sin dejar descendencia ni ascendencia de clase alguna.

Se reclama su herencia para su hermana de doble vínculo doña Eutiquia Garrido Rodríguez y sus sobrinos, hijos de su medio hermano que la premurió don Guillermo-Antonio Garrido Rodríguez, doña María-Rosario, doña Celia-María Jesús y don Marino-Fidel-Alfonso Garrido Rodríguez-Rodillo.

Y a medio del presente se anuncia la muerte sin testar de la finada y el nombre y grado del parentesco de aquellos para quienes se reclama su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de 30 días.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Ernesto González Aparicio. El Secretario (ilegible).

1908 Núm. 1627.—1.634 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Juan Álvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramitan autos de

juicio ejecutivo núm. 310/82-S, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Delgado (RODELPLAST), mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador Sr. López Rodríguez, contra don Rafael García Méndez, mayor de edad, promotor y constructor de viviendas y vecino de Cangas de Narcea, sobre reclamación de 2.600.000 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes inmuebles y de ocho los muebles, por el precio de su tasación, y habiéndose señalado a tal fin el día tres de mayo próximo a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda: Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera: No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta: No se han suplido los títulos de propiedad, lo que se hace constar a los efectos del artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Quinta: Las cargas anteriores, si las hubiere, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

2.º—Vehículo Pegaso matrícula M-877494, valorado en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

4.º—Dos plumas Pingón, de montaje instantáneo, valoradas en un millón de pesetas (1.000.000 pts.).

5.º—Otra grúa Pingón de torre, valorada en cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 pts.).

6.º—Hormigonera marca Carman, modelo B-3.500, valorada en doscientas quince mil pesetas (215.000 pts.).

7.º—Otra hormigonera marca Canduela, valorada en sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

9.º—Pala mecánica Calsa Súper 1.000, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.).

10.º—Los derechos que le correspondan en contrato de permuta de diez viviendas y bajo comercial que tiene con el propietario del solar don José Rodríguez Barrero, en la Avda. del Acebo. Valorado en diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

11.º—Derechos de contrato de permuta de otro edificio en el Barrio Nuevo suscrito con el propietario del solar don José Fernández García, para construcción de diez viviendas, más bajo comercial y dos sótanos. Valorado en catorce millones de pesetas (14.000.000 de pesetas).

12.º—Derechos en contrato de permuta suscrito con don José Gómez del Collado en La Cogolla, de la villa de Cangas de Narcea, para construcción de diez viviendas y bajo. Valorado en diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

13.º—Vehículo Land-Rover O-9769-J valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pts.).

Dado en Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Álvarez de Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

1923 Núm. 1624.—4.085 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José-Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido (León).

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 173 de 1981, se tramita juicio voluntario de testamentaria a instancia de don Francisco Losada Ferrero y de doña Benjamina Losada Ferrero, mayores de edad, casados, albañil y sus labores, y vecinos de León y Valladolid, respectivamente, representados por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, sobre juicio voluntario de testamentaria por fallecimiento de don Rogelio Losada Blanco y de doña Bernardina Ferrero Barredo; y en virtud de hallarse ausente y en ignorado paradero el heredero doña Asunción Losada Ferrero, cuyo último domicilio fue en Ponferrada, se cita y llama a la misma para que dentro del plazo legal comparezca en los autos, y, además, para que el día nueve de mayo próximo a las diez treinta horas de su mañana, pueda concurrir, si le conviniere, a la formación del inventario judicial de bienes que comenzará a practicarse en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José-Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

1924 Núm. 1625.—1.677 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En León a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio

de cognición número 179 de 1983, promovidos por Clínica San Francisco, S. A., de esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigida por el Letrado don Eduardo de Paz Díez, contra D. Fidel Vázquez Báñez, mayor de edad, casado, albañil y vecino de La Bañeza, calle Queipo de Llano, n.º 20, sobre reclamación de veintiséis mil pesetas; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la anterior demanda interpuesta por Clínica San Francisco, S. A., contra don Fidel Vázquez Báñez en reclamación de veintiséis mil pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta resolución pague a la sociedad actora dicha suma, imponiéndole asimismo las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía expido el presente en León a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Mariano Velasco de la Fuente.

1920 Núm 1620.—1 978 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León
Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 966 de 1983, por el hecho de daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10,45 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al con-

ductor Pais Nunzio, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).
1871 Núm. 1639.—1.806 ptas.

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 1.482 de 1983, por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. dos, sita en Roa de la Vega, 14, entresuelo.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José García Gabarre, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

1872 Núm. 1640.—1.849 ptas.

El Sr. Juez del Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.559 de 1983 por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veinticinco del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14 entresuelo.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el ar-

tículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado José Luis Maurelo López, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

1873 Núm. 1641.—1.849 ptas.

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretario de la Administración de Justicia, ejerciendo en el Juzgado de Distrito de la ciudad de Astorga.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 64/83, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro	40
Diligencias	70
Tramitación	440
Tres cartas-órdenes	525
Ejecución	70
Intervención Médico Forense ...	220
Indem. perjudicado Sr. Benavides Alrez	30.000
A testigos	30.000
Reintegro del timbre	1.375
Pólizas de la Mutualidad	360
Multa	5.000
Dietas y locomoción 6 % tasación	330
Boletines de la provincia con inclusión de presupuestos para la notificación de la presente.	5.460
Total	73.890

Importa la presente tasación de costas la cantidad de 73.890 pesetas más el interés del 10 % pesetas diarias de la indemnización que sale a razón de 16,65 diarias desde el 28-3-1983 salvo e. u. o. y que corresponde satisfacer a la condenada Rosa Blanca Rubianes, doy fe.

En Astorga a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado.—Pilar Prieto.

Lo inserto concuerda con su original, a que me remito y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Pablo Benavides Alvarez, Luz Lagrega de Benavides y Rosa Blanca Arias Rubianes, con domicilio en Caracas, hoy en ignorado paradero, dándole vista de la misma por término de tres días, y requiriendo a la condenada Rosa Blanca

Arias Rubianes para que dentro de cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de practicarle la re-
prensión privada y privación del carnet de conducir por término de un mes al que fue condenada, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Astorga a primero de marzo de 1984. María del Pilar Prieto Blanco.—Visto bueno: El Juez de Distrito (ilegible).
1926 Núm. 1619.—2.709 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 56/83, dimanante de los autos 1.171/82, instada por Juan Villacorta García, contra Agustín de Celis Rodríguez, titular de "Canteras Las Balears", en reclamación de la cantidad de trescientas noventa y cuatro mil quinientas sesenta pesetas (394.560), más la de ochenta mil pesetas (80.000) calculadas provisionalmente para costas y gastos, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados, como propiedad de la empresa demandada y siendo la tasación la que se indica:

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Compresor "Atlas-Copco", modelo V.T. con motor eléctrico de 50 H.P. Serie A n.º 25.2913 T.T.6, 400.000 ptas.

Los presentes bienes se encuentran depositados en la persona del depositario D. Manuel de Celis Rodríguez, con domicilio en Pola de Gordón (León), haciéndose la subasta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día nueve de abril de 1984; en segunda subasta el día veintisiete de abril de 1984; y en tercera subasta, también en su caso, el día nueve de mayo de 1984; señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad

de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado.—J. Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.
1885 Núm. 1628.—4.257 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SAN MARTIN
DE LA FALAMOSA

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para que asistan a la Junta General Ordinaria para el próximo día 18 de marzo a las doce horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las trece horas, en la Casa Concejo, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.º—Renovación de cargos.

San Martín de la Falamosa, a 12 de marzo de 1984.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1957 Núm. 1656.—817 ptas.

Comunidad de Regantes DE PRESA REY

Astorga

El día 8 de abril próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, en el local de costumbre, celebrará esta Comunidad de Regantes Junta General extraordinaria con arreglo al único punto del orden del día siguiente:

—Elección de Jurados propietario y suplente para el Tribunal Central de Riegos de la Cuenca del Embalse de Villameca.

Astorga, 7 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

1959 Núm. 1658.—731 ptas.

Comunidad de Regantes

PRESA CAMPERON

Llamas de la Ribera

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el local de costumbre, el día uno de abril próximo, a las doce horas en primera convocatoria, y las doce treinta en segunda, con el siguiente orden del día:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.—Examen de la memoria y cuentas que ha de presentar el Sindicato.
3.—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos.
4.—Elección de Vocales y suplentes.
5.—Respecto al mejor aprovechamiento de las aguas.
6.—Ruegos y preguntas.

Llamas de la Ribera, 12 de marzo de 1984.—El Presidente, Moisés Alvarez Díez.

1958 Núm. 1657.—1.032 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

82.784/2	372.083/9
108.541/1	378.983/2
198.233/2	391.231/9
207.824/7	402.382/7
210.754/1	419.753/2
229.695/8	423.753/1
332.382/4	466.656/0

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1930 Núm. 1629.—774 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1984